

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 30 de diciembre de 2020.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO 2021.

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 605

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión del Pleno del 1 de diciembre de 2020, fue leída la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos, 50 fracción II, 52 fracción II y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 96 fracción II, 97, 98, fracción II y 99 de su Reglamento General, para su revisión, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1463, de la misma fecha de su lectura, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se emite el:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL
2021**

**TÍTULO PRIMERO
ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, y control, así como transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con las disposiciones que para este efecto se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al igual que con las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2021 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, para efectos administrativos, es competencia de la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; la Secretaría de Finanzas y los Entes públicos deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. **Anexos Transversales:** Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo

de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

- VI. Asignaciones presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;
- VII. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas, con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
- VIII. Clasificación Funcional-Programática:** Las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los Ejecutores del Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación programática se organiza en modalidades;
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto:** El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es la siguiente: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos internos; 3. Financiamientos externos; 4. Ingresos propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros recursos;
- XI. Clasificación Económica:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza: gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
- XII. Clasificación Administrativa:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y

rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

- XIII. Dependencias:** Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;
- XIV. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XV. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XVI. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado;
- XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales:** Considerados que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal;
- XVIII. Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XIX. Gasto Federalizado:** Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros;
- XX. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC);
- XXI. Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXII. Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

- XXIII. Gasto No Programable:** Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXIV. Gasto Programable:** Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXVII. Presupuesto basado en Resultados:** Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas;
- XXVIII. Programas Presupuestarios:** Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XXIX. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas;
- XXX. Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;
- XXXI. Sistema Estatal de Evaluación:** Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la

operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;

XXXII. Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;

XXXIII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos, y

XXXIV. Techo de Financiamiento Neto: El límite de financiamiento neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera federal y estatal, y las demás disposiciones normativas estatales de la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO II EROGACIONES GENERALES

Artículo 8. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$ 30,226,165,891.00** (treinta mil doscientos veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	472,618,724.00
II. Poder Judicial	585,274,124.00
III. Órganos Autónomos	3,354,583,173.00
IV. Poder Ejecutivo	20,796,563,911.00
a) Gasto Programable	19,320,298,919.00
b) Gasto No Programable	1,476,264,992.00
1. <i>Inversiones Financieras</i>	285,165,234.00
2. <i>Deuda Pública</i>	1,191,099,758.00
V. Municipios del Estado	5,017,125,959.00
TOTAL	30,226,165,891.00

Artículo 9. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$ **472,618,724.00** (cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
	472,618,724.00
Poder Legislativo	
Legislatura del Estado	326,051,309.00
Auditoría Superior del Estado	146,567,415.00

En el **Anexo 1** se encuentra el tabulador para el Poder Legislativo y demás documentos en materia de disciplina financiera, así como el **Anexo 1-A** relativo al tabulador de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de \$ **585,274,124.00** (quinientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	585,274,124.00
Tribunal Superior de Justicia	585,274,124.00

En el **Anexo 2** se encuentra el tabulador para el Poder Judicial del Estado.

Artículo 11. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado

ascienden a la cantidad de \$ **3,354,583,173.00** (tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	3,354,583,173.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	42,297,112.00
Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información	27,216,666.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	330,723,511.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	2,156,304,473.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	52,953,582.00
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	711,608,480.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	25,537,853.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas	7,941,496.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los órganos autónomos del estado.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$ **20,796,563,911.00** (veinte mil setecientos noventa y seis millones quinientos sesenta y tres mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Concepto	Asignación Presupuestal
1 Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	233,521,128.00
21 Servicios del Despacho del Gobernador	127,759,052.00
40 Coordinación Institucional	95,655,621.00
61 Apoyos otorgados por la Oficina del Gobernador	10,106,455.00

2	Secretaría General de Gobierno	393,689,392.00
23	Gobernabilidad y Política Interior	19,269,089.00
24	Promoción de los Derechos Humanos	24,184,305.00
25	Sistema Estatal de Protección Civil	27,780,013.00
26	Conservación de la memoria histórica del Estado de Zacatecas	4,849,730.00
27	Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	7,786,756.00
28	Transporte Público del Estado de Zacatecas	11,439,887.00
29	Gestión Administrativa para la política interna	45,763,197.00
30	Sistema Estatal de Seguridad Pública	206,303,978.00
31	Sistema Estatal de Archivos	6,793,853.00
32	Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	39,518,584.00
3	Secretaría de Finanzas	1,836,768,130.00
4	Administración de Ingresos Propios y Transferidos	148,494,355.00
5	Gestión del Gasto Público con enfoque de resultados	54,232,675.00
6	Administración de la mejora y proyectos	10,553,379.00
7	Defensa del Interés jurídico fiscal y hacendario	6,822,608.00
8	Gestión Institucional	105,740,201.00
9	Eficiencia y modernización del Catastro y Registro Público	34,659,920.00
207	Inversiones Financieras	285,165,234.00
208	ADEFAS	200,000,000.00
209	Saneamiento Financiero	991,099,758.00
4	Secretaría de Seguridad Pública	1,271,808,266.00
150	Seguridad y Vigilancia	800,630,477.00
151	Sistema Penitenciario	296,898,077.00
162	Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares	21,111,862.00
163	Dirección y coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría	111,669,822.00
164	Apoyos económicos por programas y acciones de la Secretaría.	6,598,103.00
165	Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública	34,899,925.00
5	Secretaría de Administración	187,371,018.00

63	Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos no Circulantes y Otros Servicios de Gobierno del Estado	88,709,581.00
72	Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración	98,661,437.00
6	Secretaría de la Función Pública	85,788,129.00
116	Control y Evaluación	28,597,995.00
121	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	31,269,125.00
131	Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional	25,921,009.00
7	Secretaría de Economía	136,417,283.00
80	Programa de apoyo al empleo	24,811,994.00
85	Programa para el desarrollo artesanal	28,711,662.00
86	Programa para el impulso al crecimiento y desarrollo económico	28,888,828.00
88	Programas de Apoyos para el fomento económico	10,420,637.00
89	Programa de administración y operación de los proyectos estratégicos de desarrollo económico	43,584,162.00
8	Secretaría de Turismo	73,139,335.00
75	Desarrollo e Innovación de Productos Turísticos	17,209,452.00
84	Promoción Turística Nacional e Internacional	23,049,985.00
87	Procesos administrativos para la operación de programas presupuestarios	32,879,898.00
9	Secretaría de Obras Públicas	351,400,009.00
65	Modernización y conservación de infraestructura de caminos rurales, carreteras alimentadoras y obras para mejorar la movilidad motorizada y no motorizada en poblaciones urbanas y rurales.	173,843,989.00
90	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado.	96,039,273.00
91	Apoyo administrativo para el desarrollo de la infraestructura pública.	81,516,747.00
10	Secretaría de Educación	10,311,270,804.00
115	Educación Básica	8,839,608,677.00
117	Gestión Administrativa	931,108,767.00
119	Educación Media Superior	219,551,964.00
120	Educación Superior	321,001,396.00

11	Secretaría de Desarrollo Social	199,427,868.00
96	Atención a Grupos Vulnerables	1,898,099.00
99	UNE de la Mano Contigo	1,552,057.00
100	Apoyo a Madres para la Integración Laboral	423,196.00
101	Infraestructura Social Básica	61,867,352.00
106	Atención a la vulnerabilidad educativa	2,589,318.00
107	Participación Social para el Desarrollo Comunitario	1,773,794.00
108	Promoción y fomento a la economía social	6,194,142.00
110	Atención a la pobreza alimentaria	4,532,850.00
111	Programa de Fomento al Desarrollo Humano y Convivencia Social	4,793,855.00
112	Programa de Gestión del Desarrollo Social	95,356,500.00
114	Equipamiento Social	18,446,705.00
12	Secretaría de Salud	250,000.00
146	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	250,000.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	154,966,579.00
17	Regular y ordenar el crecimiento urbano	30,429,502.00
20	Escrituras y Títulos de Propiedad	3,844,622.00
22	Proceso Administrativo	18,801,941.00
43	Movilidad urbana y mejorar el espacio público	9,326,999.00
44	Construcción y mejoramiento de vivienda	90,839,833.00
45	Mejoramiento de Vivienda Ayudas Sociales	1,723,682.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	182,006,230.00
134	Sustentabilidad Hídrica	134,922,080.00
136	Fomento a la Concientización de la Población en el cuidado del Agua y Medio Ambiente	12,451,044.00
137	Regulación para la mitigación del cambio climático	5,237,489.00
138	Administración de los recursos humanos, materiales y financieros para gestión del agua y medio ambiente	29,395,617.00
15	Secretaría del Campo	190,109,966.00
149	Programa de Fomento a la Productividad Agrícola.	22,218,793.00
152	Programa de Fortalecimiento a la Productividad de los Ganaderos Zacatecanos	11,142,347.00
155	Programa de Atención a grupos vulnerables	2,664,401.00

	156	Programas Convenidos para el desarrollo del campo	28,137,105.00
	122	Vidas Diferentes	14,511,180.00
	157	Programa de mejoramiento del uso del suelo y el agua	7,842,435.00
	123	Ente estatal de Apoyo a Población vulnerable	11,073,796.00
	124	Programa de Apoyos Para la Comercialización de Productos Agropecuarios	3,822,164.00
	126	Procuraduría de Protección y CAVIZ	24,077,045.00
	159	Programa de Fomento para el Desarrollo del Campo	5,456,944.00
	127	Adultos Mayores	16,457,656.00
	160	Servicios para el Desarrollo del Campo Zacatecano	41,793,555.00
	128	Salud y Discapacidad	27,603,335.00
	161	Programa de gestión para el desarrollo del campo	66,972,199.00
	129	Eventos y Zoológico	62,224,992.00
	130	Ferias DIFerentes	4,703,086.00
16	32	Secretaría de las Mujeres	53,157,601.00
		Procesos administrativos	
	102	Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas	4,604,388.00
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico		6,715,466.00
		Programa estratégico para la articulación y	
	103	Programa estratégico para la articulación y	21,567,662.00
	97	Programa estratégico para la articulación y	4,458,350.00
		de tener una vida libre de violencia de género.	
		Académico y público	
	104	Actividades de Apoyo Administrativo de la Secretaría de	26,347,990.00
	98	Control administrativo del Consejo Estatal de	2,257,116.00
		Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas	
63	105	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	57,300,371.00
		Fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas.	636,961.00
	73	Apoyos para el impulso de investigación e innovación en el área de ciencia y tecnología de empresas e instituciones	707,551.00
17	Secretaría del Zacatecano Migrante		64,884,443.00
		Procesos y Funciones Eficientados	
	147	Becas COZYI para el apoyo al desarrollo de talento humano	25,690,693.00
	76	Becas COZYI para el apoyo al desarrollo de talento humano	5,421,216.00
	148	Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante.	3,732,500.00
		Apoyo a personas e instituciones educativas u	
	153	Atención Integral al Zacatecano Migrante Deportado o Repatriado	1,000,000.00
		para la capacitación, difusión y divulgación de la	
	154	Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes	34,461,250.00
		ciencia, tecnología e innovación	
		Fortalecimiento de la divulgación, capacitación, desarrollo	
		de talento humano e innovación en áreas de ciencia	
18	78	Coordinación General Jurídica	48,047,988.00
		y tecnología	
		Certeza y seguridad jurídica en los actos de	
	133	Administración y operación de los ejes sustantivos	27,625,883.00
	79	Gobierno otorgada a la sociedad en general.	39,120,278.00
		y adjetivos del Consejo	
	144	Administración operativa otorgada al personal de la Dependencia de manera eficiente.	20,422,105.00
64	Servicios de Salud de Zacatecas		3,306,551,105.00
	113	Salud efectiva para todos.	3,133,361,981.00
19	Coordinación Estatal de Planeación		32,733,533.00
	143	Administración estatal del sistema de salud.	17,169,124.00
	12	Planeación del Desarrollo orientada a Resultados	16,608,801.00
68	10	Instituto de la Defensoría Pública	50,143,573.00
		Soporte Administrativo y de apoyo a los procesos de planeación	
	10	Asesoría y Representación Jurídica	43,070,827.00
	11	Administrativo	7,642,746.00
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia		407,479,817.00
	118	Atención a la Pobreza Alimentaria	187,824,203.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas		87,346,465.00
	15	Administración y gestión para un desarrollo integral del deporte y la cultura física	25,331,166.00

16	Fomento al Deporte Social	42,426,173.00
34	Becas a deportistas y personal técnico deportivo	2,957,119.00
35	Deporte Competitivo	16,632,007.00
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,566,204.00
57	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	24,798,691.00
		9,767,513.00
58	Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,056,729.00
94	Apoyos Asistenciales a la Población en Situación Vulnerable	220,000.00
95	Administrativo y de apoyo	8,836,729.00
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	75,691,226.00
38	Educación para Adultos	75,691,226.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
2	Incremento de cobertura en la formación para y en el trabajo con visión de equidad de género e inclusión	3,353,796.00
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	96,486,018.00
	Modelo Cultural que responda a las necesidades del desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales	4,462,835.00
62		
66	Administración y gestión para el desarrollo integral de la cultura en Zacatecas	92,023,183.00
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,494,496.00
59	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Básica	134,360,854.00
71	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Media Superior	7,158,201.00
74	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación de nivel Superior	63,314,624.00
	Coadyuvar administrativamente en los procesos para crear	
83	Apropiados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar	23,660,817.00
	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y	
76	Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,618,560.00
	Protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	11,717,205.00
18		
19	Apoyo Administrativo para la protección y preservación del	9,901,355.00

patrimonio material e inmaterial del Estado.

77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	27,955,369.00
49	Programa de apoyos, estímulos económicos y subsidios a la educación para evitar el abandono escolar de la Juventud (15 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	2,343,094.00
52	Programa de apoyos, estímulos económicos y subsidios para el empleo juvenil (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas.	513,596.00
60	Programa de apoyos, estímulos económicos o subsidios a la población juvenil para la rehabilitación de espacios públicos	1,543,869.00
64	Programa de actividades para impulsar el Desarrollo Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el Estado de Zacatecas 2020.	3,542,139.00
67	Programa de fortalecimiento al empleo juvenil (12 a 29 años) en el estado de Zacatecas	417,826.00
69	Actividades específicas para impulsar el Desarrollo Humano Integral de las Juventudes (12 a 29 años) en el Estado de Zacatecas 2020.	5,793,605.00
70	Administración operativa otorgada al personal del Instituto de manera eficiente para el logro de sus metas.	13,801,240.00
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	41,595,236.00
47	Incorporación de Hombres y Mujeres con discapacidad en la actividad laboral aumenta	4,494,470.00
48	Becas para la inclusión de las Personas con Discapacidad otorgadas.	5,850,780.00
50	Accesibilidad universal para personas con discapacidad.	914,133.00
51	Apoyos para la profesionalización de Organizaciones Civiles otorgados.	7,253,682.00
53	Apoyos para la Inclusión de Hombres y Mujeres con Discapacidad	9,153,424.00
55	Promoción de los derechos de Hombres y Mujeres con discapacidad incrementada	3,198,519.00
56	Administración y Control del Instituto para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas	10,730,228.00
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	20,894,336.00
1	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	20,894,336.00
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
142	Generación de profesionistas con competencia tecnológica, procesos académicos y administrativos a nivel Superior, buscando un equilibrio con el medio ambiente y enfoque en	9,472,842.00

la equidad de género.

81 Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
143 Mejoramiento del ITSN 2021	13,328,058.00
82 Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
14 Ofrecer educación de calidad a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
83 Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
82 Calidad educativa del ITSZaS para la vinculación efectiva con los sectores productivos	15,727,611.00
84 Instituto Tecnológico Superior de Loreto	14,953,359.00
139 Fortalecimiento del ITSL	14,953,359.00
85 Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
140 Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	22,201,915.00
86 Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
141 Fortalecimiento Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
87 Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
13 Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	17,573,781.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
54 Operación de la Escuela Estatal de Conservación	2,793,100.00
89 Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	158,422,713.00
135 Formación integral con oferta educativa de calidad	158,422,713.00
90 Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	67,243,918.00
Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales	
81 Técnicos Bachiller	67,243,918.00
91 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	76,977,426.00
93 Educación Media Superior de calidad a estudiantes entre 15 y 17 años de la comunidades urbanas y rurales del Estado en los planteles CECyT y Centros EMSaD	76,977,426.00
92 Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	15,257,731.00
41 Profesionalización de los servidores (as) públicos	5,862,607.00
42 Apoyo administrativo para la Profesionalización	9,395,124.00

93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
68	Ofertar Educación de calidad a los estudiantes de la UTZAC	39,625,711.00
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	6,096,194.00
39	Protección y Defensa de los Derechos de los Contribuyentes	6,096,194.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,329,368.00
33	Programa para Prevenir y Detectar Actos de Corrupción en Zacatecas.	5,200,826.00
37	Programa para el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	2,128,542.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	1,000,052.00
166	Programa de Conciliación Laboral en el Estado de Zacatecas	1,000,052.00
98	Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	3,288,610.00
109	Energías Renovables y Promoción Energética	3,288,610.00
		20,796,563,911.00

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

Categorías	Asignación Presupuestal
Gasto Corriente	25,372,334,789.00
Gasto de Capital	685,051,246.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,191,099,758.00
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	2,977,680,098.00
TOTAL	30,226,165,891.00

Artículo 14. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No	Categorías	Asignación Presupuestal
10	No etiquetado	14,074,758,656.00
11	Recursos Fiscales	2,427,360,886.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	0.00
15	Recursos Federales	11,647,397,770.00

16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros recursos	0.00
20	Etiquetado	16,151,407,235.00
25	Recursos Federales	16,151,407,235.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL		30,226,165,891.00

Artículo 15. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 4** del Presente Decreto.

Artículo 16. Las asignaciones previstas en este Decreto de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	20,796,563,911.00
Administración Centralizada	15,806,757,102.00
Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	233,521,128.00
Secretaría General de Gobierno	393,689,392.00
Secretaría de Finanzas	1,836,768,130.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,271,808,266.00
Secretaría de Administración	187,371,018.00
Secretaría de la Función Pública	85,788,129.00
Secretaría de Economía	136,417,283.00
Secretaría de Turismo	73,139,335.00
Secretaría de Obras Públicas	351,400,009.00
Secretaría de Educación	10,311,270,804.00
Secretaría de Desarrollo Social	199,427,868.00
Secretaría de Salud	250,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	154,966,579.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	182,006,230.00
Secretaría del Campo	190,109,966.00
Secretaría de las Mujeres	53,157,001.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	64,884,443.00
Coordinación General Jurídica	48,047,988.00
Coordinación Estatal de Planeación	32,733,533.00
Administración Descentralizada	4,989,806,809.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas	0
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	407,479,817.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,715,466.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	57,300,371.00
Servicios de Salud de Zacatecas	3,306,551,105.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	0
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	0
Instituto de la Defensoría Pública	50,713,573.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	87,346,465.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,566,204.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	9,056,729.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	96,486,018.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,494,496.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,618,560.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	27,955,369.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	41,595,236.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	15,257,731.00
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	0
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	6,096,194.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,329,368.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	1,000,052.00
Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	3,288,610.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	75,691,226.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	20,894,336.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	14,953,359.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	158,422,713.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	67,243,918.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	76,977,426.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
Poder Legislativo	472,618,724.00
Poder Judicial	585,274,124.00
Órganos Autónomos	3,354,583,173.00
Municipios	5,017,125,959.00
TOTAL	30,226,165,891.00

Artículo 17. De acuerdo con la Clasificación Funcional el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, se distribuye de la siguiente manera:

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación presupuestal
GOBIERNO			3,091,336,922.00
	LEGISLACIÓN		60,966,790.00
		Legislación	54,870,596.00
		Fiscalización	6,096,194.00
	JUSTICIA		441,821,525.00
		Impartición de Justicia	60,630,446.00
		Procuración de Justicia	50,713,573.00
		Reclusión y Readaptación Social	296,898,077.00
		Derechos Humanos	33,579,429.00
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		725,631,055.00
		Presidencia / Gubernamental	420,892,146.00
		Política Interior	72,819,042.00
		Preservación y Cuidado del Patrimonio	4,849,730.00
		Función Pública	181,144,629.00
		Asuntos Jurídicos	0
		Organización del Proceso Electorales	0
		Población	0
		Territorio	0
		Otros	45,925,508.00
	RELACIONES EXTERIORES		0
		Relaciones Exteriores	0
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		638,845,764.00
		Asuntos Financieros	638,845,764.00
		Asuntos Hacendarios	0
	SEGURIDAD NACIONAL		0
		Defensa	0
		Marina	0
		Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,187,882,318.00
		Policía	800,630,477.00
		Protección Civil	27,780,013.00
		Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	359,471,828.00
		Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
	OTROS SERVICIOS GENERALES		36,189,470.00
		Servicios Registrales, Administrativos y	6,793,853.00

Patrimoniales	
Servicios Estadísticos	0
Servicios de Comunicación y Medios	0
Acceso a la Información Pública	0
Gubernamental	
Otros	29,395,617.00
DESARROLLO SOCIAL	15,860,872,272.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	152,610,613.00
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	134,922,080.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	0
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	12,451,044.00
Otros de Protección Ambiental	5,237,489.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	453,865,555.00
Urbanización	217,312,521.00
Desarrollo Comunitario	40,079,666.00
Abastecimiento de Agua	0
Alumbrado Público	0
Vivienda	111,365,456.00
Servicios Comunales	4,793,855.00
Desarrollo Regional	80,314,057.00
SALUD	3,306,801,105.00
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	3,133,361,981.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
Generación de Recursos para la Salud	0
Rectoría del Sistema de Salud	173,439,124.00
Protección Social en Salud	0
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	240,017,247.00
Deporte y Recreación	87,346,465.00
Cultura	118,104,578.00
Radio, Televisión y Editoriales	34,566,204.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
EDUCACIÓN	11,120,720,745.00
Educación Básica	8,997,630,348.00
Educación Media Superior	532,708,018.00
Educación Superior	583,582,386.00
Postgrado	0
Educación para Adultos	75,691,226.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	931,108,767.00

PROTECCIÓN SOCIAL	503,155,319.00
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	423,196.00
Desempleo	6,194,142.00
Alimentación y Nutrición	192,357,053.00
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	84,525,314.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	219,655,614.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	83,701,688.00
Otros Asuntos Sociales	83,701,688.00
DESARROLLO ECONÓMICO	653,254,959.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	144,132,801.00
Asuntos Económicos y Comerciales en General	118,320,755.00
Asuntos Laborales Generales	25,812,046.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	190,109,966.00
Agropecuaria	178,385,343.00
Silvicultura	0
Acuacultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	3,882,188.00
Hidroagrícola	7,842,435.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3,288,610.00
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
Combustibles Nucleares	0
Otros Combustibles	3,288,610.00
Electricidad	0
Energía no Eléctrica	0
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
TRANSPORTE	11,439,887.00
Transporte por Carretera	0
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0

Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte	11,439,887.00
Otros Relacionados con Transporte	0
COMUNICACIONES	173,843,989.00
Comunicaciones	173,843,989.00
TURISMO	73,139,335.00
Turismo	73,139,335.00
Hoteles y Restaurantes	0
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	57,300,371.00
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0
Servicios Científicos y Tecnológicos	57,300,371.00
Innovación	0
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	0
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10,620,701,738.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	991,099,758.00
Deuda Pública Interna	991,099,758.00
Deuda Pública Externa	0
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	9,429,601,980.00
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	4,412,476,021.00
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,977,680,098.00
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de Gobierno	2,039,445,861.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	200,000,000.00
TOTAL	30,226,165,891.00

Anexo 5. Clasificación Programática por Programas Presupuestarios.

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		Asignación Presupuestal
SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		650,530,575.00
Otros Subsidios	U	97,101,979.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	553,428,596.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		20,271,036,049.00
Específicos	R	4,454,945,210.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	21,809,627.00
Prestación de Servicios Públicos	E	14,992,302,057.00
Promoción y fomento	F	115,345,003.00
Provisión de Bienes Públicos	B	24,798,691.00
Proyectos de Inversión	K	618,966,020.00
Regulación y supervisión	G	42,869,441.00
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		3,068,593,537.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	59,867,120.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	3,008,726,417.00
Operaciones ajenas	W	0
COMPROMISOS		27,780,013.00
Desastres Naturales	N	27,780,013.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
OBLIGACIONES		0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Aportaciones a la seguridad social	T	0
Pensiones y jubilaciones	J	0
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		6,208,225,717.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	200,000,000.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	991,099,758.00
Gasto Federalizado	I	2,039,445,861.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	2,977,680,098.00
TOTAL		30,226,165,891.00

Anexo 6. Clasificación Programática por Eje, Línea y Estrategia.

Se presentan en el **Anexo 7** el Desglose de los programas por fuentes de financiamiento.

Artículo 19. En apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se asignan recursos por **\$408,143,607.00** (cuatrocientos ocho millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos siete pesos 00/100 m.n.) para los Programas Anuales de Adquisiciones.

En el **Anexo 8** se encuentra el Programa Anual de Adquisiciones de cada dependencia.

Artículo 20. Las asociaciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, cuentan con suficiencia presupuestal en los diferentes entes.

Artículo 21. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de **\$107,662,357.00** (ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9**.

Artículo 22. Se asignará un monto de **\$ 285,165,234.00** (doscientos ochenta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	5,867,873.00
Previsiones Económicas y Salariales	176,484,352.00
Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	27,013,009.00
Previsión para Erogaciones Especiales	46,500,000.00
TOTAL	285,165,234.00

Artículo 23. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de \$ **33,867,873.00** (treinta y tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	20,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	5,000,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	5,867,873.00
TOTAL	33,867,873.00

Anexo 10. Información de Fideicomisos del Estado.

Artículo 24. Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$ **5,017,125,959.00** (cinco mil diecisiete millones ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

Asignación Presupuestal	
PARTICIPACIONES	2,977,680,098.00
Participaciones a los Municipios.	2,977,680,098.00
APORTACIONES	2,039,445,861.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	951,716,526.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,087,729,335.00
TOTAL	5,017,125,959.00

Artículo 25. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de \$ **1,191,099,758.00** (mil ciento noventa y un millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$ **375,000,000.00** (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por \$ **433,624,652.00** (cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); pago por concepto de gastos de la deuda son \$ **445,200.00** (cuatrocientos cuarenta y cinco mil

doscientos pesos 00/100 M.N.); costos por cobertura de la deuda por **\$182,029,906.00** (ciento ochenta y dos millones veintinueve mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS **\$200,000,000.00** (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	375,000,000.00	92,290,582.00	93,238,317.00	94,223,496.00	95,247,605.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	433,624,652.00	115,606,317.00	106,692,080.00	106,216,080.00	105,110,175.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
9400	Gastos de la Deuda Pública	445,200.00	0	0	0	445,200.00
9500	Costo por Coberturas	182,029,906.00	45,121,372.00	45,467,736.00	45,805,316.00	45,635,482.00
9600	Apoyos Financieros	0	0	0	0	0
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	200,000,000.00	200,000,000.00	0	0	0
TOTAL		1,191,099,758.00	453,018,271.00	245,398,133.00	246,244,892.00	246,438,462.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el **Anexo 11**.

Artículo 26. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- i. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- ii. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición, y
- iii. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Artículo 27. El refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXVI Núm. 105 en fecha 31 de diciembre de 2016; se estima que al 31 de diciembre de 2020 el saldo de la deuda pública será por un importe de **\$ 7,217,861,305.90** (siete mil doscientos diecisiete

millones ochocientos sesenta y un mil trescientos cinco pesos 90/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el **Anexo 12**.

Se incluye proyección de deuda **Anexo 13**.

Artículo 28. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de **\$200,000,000.00** (doscientos millones de pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 29. En el Ejercicio Fiscal 2021, la Administración Pública Estatal contará con 7,200 plazas centralizadas y 1,782 descentralizadas de conformidad con el **Anexo 14** de este Decreto.

Artículo 30. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el **Anexo 15**.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Estado y sus servidores públicos la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El Gasto de Educación comprende un total de 39,306 plazas del magisterio, 6,615 Estatales y 32,691 federales. Se cuenta con 147 empleados de confianza, 5,903 de interinato y 32,256 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes **Anexo 15-A**.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Objeto del Gasto	10,311,270,804.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,960,774,873.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	125,751,142.00
3000 SERVICIOS GENERALES	192,323,804.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,420,985.00
Fuente	10,311,270,804.00
2111001 GODEZAC	9,815,915.00
2113302 EDUCACIÓN ESTATAL	1,770,378,071.00
2113303 EDUCACIÓN ESTATAL B	44,496,464.00
2123301 FONE	220,127,563.00
2123312 FAFEF	125,249,076.00
2123313 FONE OTROS GASTO CORRIENTE	595,394,433.00
2123314 FONE SERVICIOS PERSONALES	7,545,809,282.00

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 34. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 35. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observancia de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV TRANSVERSALIDADES

Artículo 36. El monto que se destina a diversas actividades dentro de los Programas Presupuestarios de cada dependencia para atender los ejes transversales es por **\$1,042,538,847.00** (mil cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); siendo los siguientes: Programas con Perspectiva de Género; Fortalecer el Sistema de Protección Integral y de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Programa de Prevención del Delito y; para el Logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 16**.

Artículo 37. Se determina un importe de **\$ 51,225,915.00** (cincuenta y un millones doscientos veinticinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

Artículo 38. Se establece un importe de **\$ 621,374,996.00** (seiscientos veintiún millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para programas de Protección Integral y de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 39. Se designa un importe de **\$ 300,724,755.00** (trescientos millones setecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género.

Artículo 40. Se asigna un importe de **\$ 202,275,995.00** (doscientos dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito.

Artículo 41. Se destina un importe de **\$ 3,000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 42. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal \$ **2,427,360,886.00** (dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); Participaciones \$ **11,647,397,770.00** (once mil seiscientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado \$ **16,151,407,235.00** (dieciséis mil ciento cincuenta y un millones cuatrocientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Estatal	2,427,360,886.00
Gasto Federalizado	16,151,407,235.00
Participaciones	11,647,397,770.00
TOTAL	30,226,165,891.00

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

Artículo 43. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. La Secretaría de Desarrollo Social y los Municipios en el ejercicio de los recursos federales del Ramo General 33, FISE, FISM, FORTAMUNDF que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas, deberán cumplir con las obligaciones y responsabilidades señaladas en los artículos 25 fracciones III y IV, 33, 35, 36, 37, 38 último párrafo, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del FISE, FAIS y FORTAMUNDF, siendo responsables directos del ejercicio y operación de los recursos transferidos.

Artículo 45. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de **\$ 11,647,397,770.00** (once mil seiscientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de **\$ 2,977,680,098.00** (dos mil novecientos setenta y siete millones seiscientos ochenta mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	14,731,922.00
Municipio de Apulco	12,274,772.00
Municipio de Atolinga	9,747,737.00
Municipio de Benito Juárez	11,334,878.00
Municipio de Calera	72,183,993.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	15,800,970.00
Municipio de Concepción del Oro	31,129,087.00
Municipio de Cuauhtémoc	20,367,764.00
Municipio de Chalchihuites	31,797,151.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	7,654,366.00
Municipio de El Salvador	8,984,931.00
Municipio de Fresnillo	331,531,716.00
Municipio de Genaro Codina	19,088,427.00
Municipio de General Enrique Estrada	12,845,300.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	52,927,403.00
Municipio de General Pánfilo Natera	34,116,483.00
Municipio de Guadalupe	295,391,572.00
Municipio de Huanusco	13,316,273.00
Municipio de Jalpa	51,660,561.00
Municipio de Jerez	116,039,061.00
Municipio de Jiménez del Teúl	15,069,908.00
Municipio de Juan Aldama	34,426,864.00
Municipio de Juchipila	31,596,083.00
Municipio de Loreto	63,877,782.00
Municipio de Luis Moya	21,244,709.00

Municipio de Mazapil	95,243,451.00
Municipio de Melchor Ocampo	14,160,577.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,038,871.00
Municipio de Miguel Auza	38,033,448.00
Municipio de Momax	8,871,327.00
Municipio de Monte Escobedo	26,957,594.00
Municipio de Morelos	25,274,172.00
Municipio de Moyahua de Estrada	14,642,561.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	61,999,924.00
Municipio de Noria de Ángeles	25,519,575.00
Municipio de Ojocaliente	64,311,526.00
Municipio de Pánuco	27,616,467.00
Municipio de Pinos	107,582,999.00
Municipio de Río Grande	95,933,116.00
Municipio de Saín Alto	37,366,762.00
Municipio de Santa María de la Paz	9,274,616.00
Municipio de Sombrerete	103,636,696.00
Municipio de Susticacán	6,172,218.00
Municipio de Tabasco	28,583,677.00
Municipio de Tepechitlán	20,164,270.00
Municipio de Tepetongo	19,462,031.00
Municipio de Teúl de González Ortega	15,401,795.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	50,805,833.00
Municipio de Trancoso	25,630,622.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	9,649,219.00
Municipio de Valparaíso	86,630,372.00
Municipio de Vetagrande	17,253,401.00
Municipio de Villa de Cos	73,343,181.00
Municipio de Villa García	29,976,249.00
Municipio de Villa González Ortega	21,215,901.00
Municipio de Villa Hidalgo	29,099,760.00
Municipio de Villanueva	56,329,821.00
Municipio de Zacatecas	249,374,166.00
Por Asignar	142,984,187.00
TOTAL	2,977,680,098.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2021.

En el **Anexo 17** se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 46. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán **\$14,475,263,966.00** (catorce mil cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

FONDO / SUBFONDO	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	372,293,222.00
FAM ASISTENCIA	170,203,948.00
FAM INFRAESTRUCTURA BÁSICA	132,962,845.00
FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	62,481,429.00
FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR	6,645,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,087,729,335.00
FORTAMUN	1,087,729,335.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	680,662,173.00
FAFEF	680,662,173.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	117,260,303.00
FAETA CONALEP	52,455,567.00
FAETA INEA	64,804,736.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,082,972,832.00
FISE	131,256,306.00
FISM	951,716,526.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	8,361,331,278.00
FONE	220,127,563.00
FONE OTROS GASTO CORRIENTE	595,394,433.00
FONE SERVICIOS PERSONALES	7,545,809,282.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	178,000,000.00
FASP	178,000,000.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,595,014,823.00
FASSA	2,595,014,823.00
TOTAL	14,475,263,966.00

Artículo 47. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	5,099,662.00	4,468,737.00
Municipio de Apulco	6,206,995.00	3,553,241.00
Municipio de Atolinga	2,801,004.00	1,833,711.00
Municipio de Benito Juárez	4,968,574.00	3,175,352.00
Municipio de Calera	11,320,630.00	29,425,699.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	7,392,145.00	5,827,369.00
Municipio de Concepción del Oro	12,603,143.00	9,129,817.00
Municipio de Cuauhtémoc	6,218,889.00	8,531,040.00
Municipio de Chalchihuites	12,332,855.00	7,311,058.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,581,129.00	1,065,021.00
Municipio de El Salvador	5,984,105.00	1,769,144.00
Municipio de Fresnillo	112,100,481.00	155,408,062.00
Municipio de Genaro Codina	6,849,414.00	5,885,140.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,464,395.00	4,189,398.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	43,386,346.00	15,546,447.00
Municipio de General Pánfilo Natera	22,771,110.00	15,791,123.00
Municipio de Guadalupe	34,831,487.00	126,596,772.00
Municipio de Huanusco	3,934,306.00	2,958,542.00
Municipio de Jalpa	8,160,485.00	16,474,857.00
Municipio de Jerez	29,843,834.00	41,852,526.00
Municipio de Jiménez del Teúl	10,805,459.00	3,031,265.00
Municipio de Juan Aldama	12,965,426.00	15,145,450.00
Municipio de Juchipila	4,048,423.00	8,704,352.00
Municipio de Loreto	21,834,017.00	35,777,762.00
Municipio de Luis Moya	5,285,651.00	8,970,777.00
Municipio de Mazapil	29,206,856.00	13,084,054.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,520,329.00	1,903,036.00
Municipio de Mezquital del Oro	3,627,849.00	1,838,469.00
Municipio de Miguel Auza	19,702,927.00	16,099,687.00

Municipio de Momax	2,200,321.00	1,682,148.00
Municipio de Monte Escobedo	8,042,851.00	6,073,404.00
Municipio de Morelos	3,529,878.00	8,398,507.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,659,586.00	3,066,607.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	14,876,504.00	19,964,210.00
Municipio de Noria de Ángeles	17,565,094.00	11,805,622.00
Municipio de Ojocaliente	25,107,266.00	29,552,794.00
Municipio de Pánuco	10,794,277.00	12,538,291.00
Municipio de Pinos	75,252,816.00	50,051,894.00
Municipio de Río Grande	29,552,929.00	45,761,906.00
Municipio de Saín Alto	30,144,486.00	15,761,219.00
Municipio de Santa María de la Paz	3,208,427.00	1,996,149.00
Municipio de Sombrerete	43,092,115.00	43,620,990.00
Municipio de Susticacán	2,176,304.00	982,103.00
Municipio de Tabasco	11,184,993.00	11,141,598.00
Municipio de Tepechitlán	7,159,759.00	5,782,512.00
Municipio de Tepetongo	5,702,765.00	4,816,041.00
Municipio de Teúl de González Ortega	2,795,681.00	3,846,172.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	20,497,608.00	19,385,143.00
Municipio de Trancoso	10,374,352.00	12,406,437.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	2,910,255.00	2,079,067.00
Municipio de Valparaíso	48,541,580.00	23,019,263.00
Municipio de Vetagrande	7,200,825.00	6,951,520.00
Municipio de Villa de Cos	34,783,237.00	25,236,980.00
Municipio de Villa García	12,261,220.00	13,379,705.00
Municipio de Villa González Ortega	10,176,197.00	9,376,532.00
Municipio de Villa Hidalgo	15,722,104.00	13,377,666.00
Municipio de Villanueva	20,585,773.00	20,446,086.00
Municipio de Zacatecas	16,769,397.00	99,880,861.00
Por Asignar	0.00	0.00
TOTAL	951,716,526.00	1,087,729,335.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2021.

Artículo 48. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación.	8,361,331,278.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud	2,595,014,823.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	A la Dependencia, Entidades y Municipios que competa.	1,082,972,832.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	1,087,729,335.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que competa.	372,293,222.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que competa.	117,260,303.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	178,000,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	A las Dependencias y Entidades.	680,662,173.00
	TOTAL	14,475,263,966.00

TÍTULO TERCERO DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año fiscal 2021, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2021, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravengan a las disposiciones federales emitidas para tal efecto.

Artículo 50. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 51. Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se registrarán por la Ley de la materia.

El Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos.

CAPÍTULO II

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 52. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio fiscal que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según el **Anexo 18**.

Artículo 53. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 19**.

Artículo 54. Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, en el **Anexo 20**; y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el **Anexo 21**.

Artículo 55. Se incluye la estimación de cierre del ejercicio 2020, en el **Anexo 22**, así como en los Programas Presupuestarios, **Anexo 23**.

Artículo 56. El reintegro de recursos federales se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: *“... a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”*.

De conformidad con el artículo 39 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Zacatecas y sus Municipios, es responsabilidad de los Entes Públicos observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los fondos correspondientes, así mismo, deberán solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, en un término de 3 días hábiles de anticipación al plazo normado según sea el caso, para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, además los propios entes son responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la Tesorería de la Federación o en su caso que se realice en específico a alguna línea de captura que emite el ente público federal.

Artículo 57. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la

Secretaría, a más tardar al día 20 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos: Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte; Hoja de liberación en el SIIF debidamente requisitada; Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; e incluir la cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de recurso estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso. Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales, o bien, que por la naturaleza del compromiso así se requiera y medie previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO III RACIONALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 58. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. Las Entidades y Órganos Autónomos podrán solicitar adelanto a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, motivando su resolución en la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 59. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia

de la comisión que motive la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 60. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá lo dispuesto al respecto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, por lo que cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada; en todo caso, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Artículo 61. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 62. La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 63. La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las Dependencias o Entes Públicos, en este caso, serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 64. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o Entidad pretenda celebrar Convenios con la Federación, que impliquen aportación estatal, deberá presentar de acuerdo a las Reglas Generales para la elaboración del impacto presupuestario y elaboración del Dictamen de estimación de impacto de los proyectos de iniciativas de ley o decretos que se presenten a consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que, en su caso, esta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 65. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 66. Si durante el Ejercicio Fiscal 2021, sobreviene o existe un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

- I. La disminución del ingreso recaudado de algunos de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que observen otros rubros de ingresos, salvo en el supuesto en que estos últimos tengan un

destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. Si no puede realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 67. Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en

- el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 68. En apego a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 1'500,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 1'500,001.00 y, hasta \$ 3,000,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$ 3,000, 001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 750,000.00;
- II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$ 750,000.00 y, hasta \$ 1'250,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$ 1'250,001.00.

Artículo 69. En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2021.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00, y
- III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 70. Ampliación es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

La ampliación puede ser ordinaria, que se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos; o bien automática, que son las transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas, que provengan de la firma de un Convenio o bien de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Eje, Línea, Estrategia, programa presupuestario, capítulo, componente, actividad, partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los Programas Presupuestarios (PP) autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
- b) La Secretaría, emitirá el oficio de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada, y
- c) Para el caso en que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

Artículo 71. Transferencia presupuestaria consiste en transferir el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

Las transferencias pueden ser internas, que es cuando no afecten metas programáticas; o bien externas, cuando si hay impacto en las metas programáticas, además de las condiciones y supuestos que marque el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA. En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

Queda prohibido realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000, 3000 y 4000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normativa aplicable, la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno.

Artículo 72. Reducción es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

La reducción ordinaria se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; mientras que la reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

Artículo 73. Los calendarios establecidos podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 74. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

TÍTULO CUARTO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 75. Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$19,320,298,919.00** (diecinueve mil trescientos veinte millones doscientos noventa y ocho mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 24** de este instrumento se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 76. En términos de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 77. Durante el año fiscal 2021, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 78. Los Entes Públicos en el transcurso del año ejercicio fiscal 2021, deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo, a las Dependencias y Entidades responsables con su respectivo ámbito de acción, y las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 79. Sin detrimento que con la implementación del modelo de Presupuesto

basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente:

- a) La planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- b) La programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de Programas Presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados;
- c) La presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos;
- d) El ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto;
- e) El seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores;
- f) La evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y
- g) La rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas.

El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 80. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con apego al marco jurídico aplicable.

Artículo 81. Todo propósito o fines de los fideicomisos con y sin estructura habrán de atender lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 110 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de inscribirse en el marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sujetarse al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Todo beneficio o derecho lícito que da origen al fideicomiso, invariablemente tendrá que alinearse a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para orientar los recursos públicos con mayor eficiencia, todo fideicomiso tendrá que verificar su vigencia y el cumplimiento de metas, derivado del seguimiento y

evaluaciones por las áreas competentes, se podrá determinar su extinción, continuación o expansión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2021 y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2022.

Artículo Segundo. Se abroga, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado mediante Decreto # 368, en el Tomo CXXIX, No. 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 28 de diciembre de 2019.

Así mismo se abroga el Decreto #392 de Reformas y adiciones a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo CXXX, Núm. 44, en fecha 30 de mayo de 2020 y; sus Anexos publicados en la misma fecha, tomo y número.

Artículo Tercero. Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Cuarto. Se podrán realizar asignaciones o reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2021, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Quinto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Sexto. El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos

Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Séptimo. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su Titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, y de acuerdo con las disposiciones transitorias contenidas en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2021, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas de acuerdo a los rubros contenidos en los artículos SEXTO Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo Octavo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2021, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

Artículo Noveno. De conformidad a la reforma del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se efectuarán las adecuaciones presupuestales que de ello se genere.

Artículo Décimo. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones así como en términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad al principio de balance presupuestario sostenible, realice en el ejercicio fiscal 2021 las adecuaciones presupuestales que sean requeridas para destinar a las instituciones y acciones, los montos siguientes:

- a) **\$13,000,000.00** (trece millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a maestros federalizados.
- b) **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Politécnico Nacional Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas (UPIICZ).
- c) **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la Escuela Normal Rural Gral. Matías Ramos Santos, San Marcos.
- d) **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la liga premier de fut-bol.

Artículo Décimo Primero. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los

Anexos 1 al 25 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **DIPUTADA PRESIDENTA.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA.** Rúbricas

**RELACIÓN DE ANEXOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ANEXO 1. TABULADOR DEL PODER LEGISLATIVO

1-A. TABULADOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANEXO 2. TABULADOR DEL PODER JUDICIAL

ANEXO 3. TABULADORES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ANEXO 4. CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LÍNEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 7. PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ANEXO 8. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

ANEXO 9. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS ANEXO 10. FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 11. PRESUPUESTO DE DEUDA ANEXO 12. SALDOS DE LA DEUDA ANEXO 13. PROYECCIÓN DE LA DEUDA ANEXO 14. PLANTILLAS

ANEXO 15. TABULADOR. CUADRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS 15-A. TABULADOR DE DOCENTES

ANEXO 16. TRANSVERSALIDADES

ANEXO 17. PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 18. FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS. PROYECCIÓN DE 5 AÑOS

18-A. RESULTADOS DE 5 AÑOS ANEXO 19. ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 20. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 21. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS ANEXO 22. ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2020

ANEXO 23. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 24. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

ANEXO 25. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

25-A. DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

[PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO \(30 DE DICIEMBRE DE 2020\)](#)
[PUBLICACIÓN ORIGINAL](#)